



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0883-2024-P-CSJLA/PJ

Chiclayo, 15 de julio de 2024

VISTO: La solicitud presentada por el magistrado Jaime Adán Flores Suárez, de fecha 14 y 15 de julio de 2024; y,

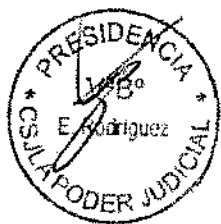
CONSIDERANDO:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa de la sede judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, dictando las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman.

Mediante mensaje de correo electrónico remitido a: precisenciacsjla@pj.gob.pe, el día domingo 14 de julio del presente año (13:16 horas), el magistrado **Jaime Adán Flores Suárez**, Juez [P] del Juzgado Penal Unipersonal de San Ignacio, solicita de licencia a cuenta de vacaciones, bajo el amparo del D. L. 1405; asimismo, precisa que la licencia se le otorgue de manera muy excepcional por motivo de orden personal que ira en favor de su desarrollo personal y profesional, desde el día 15 al 21 de julio de 2024, precisando que se debe considerar el acápite d) del artículo 24 del Decreto Legislativo Nº 276, y su Reglamento D. S. Nº 005-90-PCM en su artículo 102.

Asimismo, el día de la fecha a las 09:17 horas remite un nuevo mensaje de correo electrónico a: precisenciacsjla@pj.gob.pe, precisando que las audiencias programadas para los días solicitados, habría realizado coordinaciones con el Juez Penal titular Nicolás Inoñán Ventura, Juez Penal Unipersonal de Cutervo, para evitar que las mismas se frustren, él mismo que habría aceptado sin ningún inconveniente, por cuanto como puede verse de las audiencias programadas según "cuaderno de audiencias" son de Omisión a la Asistencia Familiar por la semana que estará ausente.

El Decreto Legislativo Nº 276, norma que señala en su artículo 24º acápite d) concordado con el artículo 102º de su Reglamento D.S. Nº 005-90-PCM, el cual prescribe que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y *pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad*, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda incluyendo el día sábado y domingo; siendo así verificado el reporte emitido por el área de Recursos Humanos, se advierte que el magistrado no cuenta con récord pendiente de goce.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA



En ese sentido, habiendo el magistrado solicitado de manera excepcional vacaciones adelantadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 1405, esto es: *"Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario"*; siendo ello así, de manera excepcional y por única vez se le autorizará las vacaciones, que será descontado del periodo 2024-2025.

De otro lado, el magistrado debe tener en cuenta que la presentación de solicitudes tanto de licencias como de vacaciones deberá ser remitida con 5 días de anticipación, esto con la finalidad de solicitar previamente al área de Recursos Humanos el reporte de vacaciones, así como verificar su agenda de juicios programados y la del juez que lo reemplazará.

Estando a lo antes expuesto, corresponde designar al magistrado que en adición a funciones asuma el Juzgado Penal Unipersonal de San Ignacio, ello con la finalidad de garantizar un servicio de justicia célere y eficiente en favor de los justiciables.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas, y estando a lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL DESCANSO VACACIONAL adelantado de siete (07) días al **Dr. Jaime Adán Flores Suárez**, Juez [P] del Juzgado Penal Unipersonal de San Ignacio de esta Corte Superior de Justicia, que se harán efectivos a partir del día **lunes 15 al domingo 21 de julio de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al **Dr. Nicolás Inoñán Ventura**, Juez [T] del Juzgado Penal Unipersonal de Cutervo de esta Corte Superior de Justicia, para que en adición a sus funciones asuma el Juzgado Penal Unipersonal de San Ignacio, a partir del día **lunes 15 al domingo 21 de julio de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR al **Dr. Jaime Adán Flores Suárez**, Juez [P] del Juzgado Penal Unipersonal de San Ignacio, que la solicitud tanto de licencia como de vacaciones debe ser presentada con un plazo no menor de cinco (05) días de anticipación, bajo responsabilidad de




PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

informarse a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANC, Gerencia de Administración Distrital, Dr. Jaime Adán Flores Suárez, Dr. Nicolás Inoñán Ventura, administrador de la sede Jaén, Coordinador de Recursos Humanos, Coordinador de Informática y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

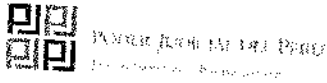
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDILBERTO JOSE RODRÍGUEZ TANTA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

15/7/24, 9:42

Correo de PODER JUDICIAL DEL PERU - Licencia a cuenta de vacaciones, bajo el amparo del Decreto Legislativo 1405



Presidencia CSJ Lambayeque <presidenciacsjla@pj.gob.pe>

Licencia a cuenta de vacaciones, bajo el amparo del Decreto Legislativo 1405

Jaime Adan Flores Suarez <jfloressu@pj.gob.pe>

Para: Presidencia CSJ Lambayeque <presidenciacsjla@pj.gob.pe>

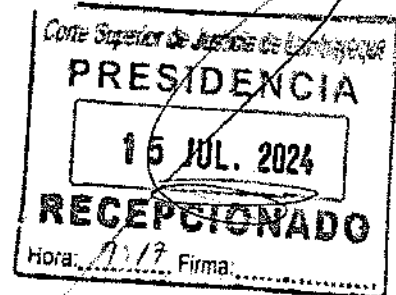
15 de julio de 2024, 9:17

Buenos días señor presidente, para precisar conforme a lo solicitado de la licencia a cuenta de vacaciones, debo mencionar que las audiencias programadas para los días solicitados, he realizado coordinaciones con el Juez Penal Titular Nicolas Inoñan, juez Penal Unipersonal de Cutervo, para evitar las frustraciones de las mismas, él mismo que ha aceptado, sin ningún inconveniente, por cuanto como puede verse de la audiencias programadas según cuaderno de audiencias son de OAF por esta semana.
Atentamente.

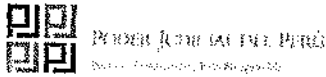
[El texto citado está oculto]

JAIME ADAN FLORES SUAREZ
Juez del Juzgado Penal Unipersonal de San Ignacio

SOLICITUD DE LICENCIA.docx
153K



.....
* * * * *
.....
.....
* * * * *
.....
.....



Presidencia CSJ Lambayeque <presidenciacsjla@pj.gob.pe>

Licencia a cuenta de vacaciones, bajo el amparo del Decreto Legislativo 1405

Jaime Adan Flores Suarez <jfloressu@pj.gob.pe>

14 de julio de 2024, 13:16

Para: Presidencia CSJ Lambayeque <presidenciacsjla@pj.gob.pe>

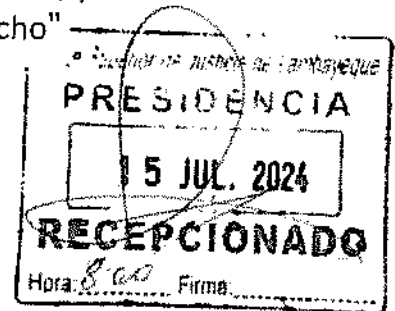
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

12 de julio del 2024

Of. 16-2024-PJ-CSJLA-JUP-San Ignacio

DOCTOR:

EDILBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ TANTA

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
Chiclayo.-

SOLICITO: Licencia a cuenta de vacaciones, bajo el amparo del Decreto Legislativo 1405.

Tengo el honor de dirigirme a su digno despacho, a fin de hacerle llegar mi cordial saludo y a la vez SOLICITAR **Licencia a cuenta de vacaciones, bajo el amparo del Decreto Legislativo 1405**, DICHA LICENCIA SE ME OTORQUE DE MANERA MUY EXCEPCIONAL POR MOTIVO DE ORDEN PERSONAL QUE IRA EN FAVOR DE MI DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL, **desde el día de 15 al 21 de julio del 2024**, precisando que se debe considerar acápite d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM en su artículo 102°.

Es oportuna la ocasión para expresarle a usted señor Presidente de nuestra Corte Superior, mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

 **SOLICITUD DE LICENCIA.docx**
153K